



VISADO DE ESTUDIOS AL AMPARO DEL RÉGIMEN “AU PAIR”

(Artículo 35.5 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero)

Acuerdo del Consejo de Europa, 24 de noviembre de 1969 sobre colocación “Au Pair”

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA SOLICITUD DEL VISADO

1. El solicitante debe tener entre 17 y 30 años de edad en el momento de la presentación de la solicitud.
2. **ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VISADO:** cumplimentado y firmado por el interesado/a. *Este impreso debe obtenerse en la Oficina Consular de forma gratuita o descargar de la página web de esta Embajada.*
3. **DOS FOTOGRAFÍAS actuales,** tamaño carnet 3x4, color, con fondo blanco, primer plano del rostro, sin sombra y sin ojos rojos.
4. **ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA DEL PASAPORTE** o Título de viaje reconocido como válido en España, con una vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años. El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco. Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazadas. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte.
5. **ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA DE LA Cédula de Identidad Civil paraguaya y/o de la nacionalidad que corresponda.**
6. Si el solicitante no es ciudadano/a paraguayo/a, deberá aportar documentación acreditativa de su residencia en Paraguay (**ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA DEL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE Y ADEMÁS, EN EL CASO DE QUE LA TENGA CEDULA DE IDENTIDAD PARAGUAYA**).
7. **CERTIFICADO DE ADMISIÓN Y/O MATRÍCULA,** en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. Aunque la admisión o preinscripción será suficiente para iniciar la tramitación del expediente, para la eventual expedición del visado podrá exigirse previamente al solicitante información por parte del centro de estudios relativa al **estado de formalización de su matrícula** e información conexas.
8. **ACUERDO DE COLOCACIÓN “AU PAIR”**, en los términos establecidos en los artículos 6 a 9 y 11 del acuerdo. En el contenido del escrito concertado entre las partes deberá constar:
 - Duración del Acuerdo de Colocación, con un máximo de un año.
 - Participación en los servicios o tareas domésticas por un periodo de tiempo no superior a cinco horas diarias.
 - Disposición, como mínimo, de un día libre completo a la semana. Al menor uno de los días libre de cada mes deberá ser un domingo, debiendo dar facilidades al estudiante para participar en actos religiosos.
 - Especificación del domicilio en el que la persona colocada “Au Pair” habrá de compartir la vida de la familia de acogida, disfrutando al mismo tiempo de un cierto grado de independencia.
 - Cantidad determinada de la persona colocada “Au Pair” recibirá mensualmente en concepto de dinero de bolsillo.
 - Circunstancias que permiten que el Acuerdo de Colocación pueda ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de dos semanas.
9. **CERTIFICADO/CONSTANCIA DE UN SEGURO MÉDICO PÚBLICO O PRIVADO DE ENFERMEDAD, cuyas primas quedarán cubiertas en la mitad por la familia de acogida.** Deberá presentar los detalles de la cobertura, autorizada para operar en España, que cubra aquellos gastos que pudiera ocasionar su repatriación por razones médicas, asistencia médica por enfermedad o una atención hospitalaria de urgencia durante su estancia en el territorio español como estudiante y, en su caso, de otros Estado Schengen. No basta con la tarjeta de asistencia médica, es necesaria la póliza y/o las condiciones nominativas e individualizadas para el solicitante.



10. **CERTIFICADO MÉDICO (ORIGINAL Y FOTOCOPIA) expedido** por el Ministerio de salud Pública y Bienestar Social de Asunción – Paraguay (XVIII Región Sanitaria - C/Brasil y Constitución). No se aceptarán certificados médicos expedido por otro centro sanitario. Este certificado acreditará que “**no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional del 2.005**”, debidamente legalizado/apostillado. En el caso de Paraguay, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. **Cuando la duración de la estancia en España supere los 6 meses, deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)**, expedido por las autoridades de los países donde haya residido los últimos cinco años, debidamente legalizado/apostillado. En el caso de Paraguay, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. **DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE TENER GARANTIZADOS LOS MEDIOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ESTANCIA Y REGRESO A SU PAÍS (ORIGINAL Y FOTOCOPIA).**

Deberá tener en cuenta, que para los costes de estancia, el interesado deberá acreditar que dispone o tiene a disposición para este rubro una cantidad mínima mensual que represente el **100%** del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), cuya cuantía es **532,51 euros mensuales**. Además, para el sostenimiento de los familiares directos que eventualmente se trasladen con él y estén a su cargo, **75%** del IPREM mensual (**399,38 euros**) para el primer familiar y el **50%** del IPREM mensual (**266,26 euros**) para cada uno de los siguientes familiares). **A título meramente indicativo, se puede señalar:** original y fotocopia de la documentación que demuestre la actividad económica o profesional de los rendimientos netos que se obtienen de la misma, mediante, por ejemplo: extractos bancarios expedidos de los últimos tres meses (NO se admitirán extractos bancarios de Internet), en su caso, documentación que demuestre que sigue gozando de sueldo a pesar de tener un permiso de su empleador para realizar estudios o formación, certificado de trabajo actual, liquidación de salario (últimos tres meses), extractos de las tarjetas de créditos (últimos tres meses), etc.

OBSERVACIONES QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

LA SOLICITUD DE VISADO: debe presentarse personal y presencialmente, en modelo oficial, en la misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida el extranjero. Debe presentarse dos legajos, debidamente ordenados conforme a las documentaciones exigidas (por una lado los documentos originales y por el otro las fotocopias simples).

TRADUCCIÓN: todos los documentos expedidos en otro idioma deberán estar debidamente traducidos al castellano (art. 36.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), y debidamente legalizados/apostillados.

TASA CONSULAR POR TRAMITACIÓN DEL VISADO: Gs. 419.700 (sujeto a modificación anual). El importe, se abona únicamente en efectivo y en moneda local (guaraníes). **NO** es reintegrable en caso de denegación del visado. Los ciudadanos paraguayos están exentos del pago de la tasa.

LEGALIZACIÓN/APOSTILLA: En el caso de Paraguay los documentos deben estar apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con previa diligencia por la autoridad expedidora del documento.

TIEMPO DEL TRÁMITE: De acuerdo con la legislación española actual, las representaciones diplomáticas de España, disponen para este tipo de visado **un plazo estimativo de un mes para la resolución de la solicitud.**

ESTA EMBAJADA PODRÁ SOLICITAR, además de la documentación presentada, cualquier otra que sea preceptiva para valorar las circunstancias señaladas.

ESTA EMBAJADA PODRÁ CITAR AL INTERESADO para una entrevista personal si considera oportuno.

NO DEBERÁ COMPRAR BILLETE DE AVIÓN antes de que la resolución del visado le sea comunicada por esta Embajada. **NO** se aceptarán reclamos posteriores.